



CUT: 14903-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0178-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 05 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 14903-2024, seguido por el señor Héctor Kevin Meléndez Norabuena, identificado con DNI N° 73065436, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para desarrollar el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas del Centro Poblado de Vinto del distrito de Yauntán, provincia de Casma del departamento de Ancash”; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua*”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el ***literal a)*** del **artículo 13°** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general**, debe estar debidamente llenado el **Formato N° 06**;

Que, con escrito de fecha 26.01.2024, el señor Héctor Kevin Meléndez Norabuena, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua proveniente del manantial Ojo de vinto, con fines poblacionales para su proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas del Centro Poblado de Vinto del distrito de Yauntán, provincia de Casma del departamento de Ancash”, adjuntando entre otros, la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- DNI de representante legal.
- Memoria Descriptiva y planos
- Compromiso de pago por derechos de inspección ocular y pago por derecho de inspección ocular.
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR, el Área Técnica de esta Autoridad, realiza el siguiente análisis:

- El documento técnico lo ha elaborado el Ing. Héctor Kevin Meléndez Norabuena, con CIP N° 209997, colegiado y habilitado para elaborar el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales.
- El proyecto dispone como oferta hídrica al manantial Ojo de vinto cuyo punto de captación en el punto de interés, es tal como se puede ver en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive de la presente resolución. El punto de captación se ubica en el distrito de Yaután, provincia de Casma, departamento de Ancash.
- Para determinar la oferta hídrica de la fuente, el profesional responsable de elaborar el estudio ha realizado aforos por el método volumétrico. Para el cálculo de la demanda se ha determinado calculando la población futura a 20 años teniendo en cuenta un consumo de 80 l/hab./día, la cual asciende a una población futura de 237 habitantes.
- Caudal Ecológico: El caudal ecológico es igual a cero ya que la fuente de agua es un manantial.
- En la verificación técnica de campo llevada a cabo por la Administración Local de Agua Casma Huarmey en fecha 09.FEB.2024 se ha verificado la existencia del manantial Ojo de vinto, realizando el aforo puntual estimado en 0,5 l/s.
- El lugar donde se realizará el uso del agua poblacional o unidad operativa se encuentra ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17L sur 826 806E y 8 946 435N.
- No existe derechos de uso de terceros se ha constatado en la verificación técnica de campo.
- Teniendo la oferta hídrica, así como la demanda del proyecto, demanda de terceros, demanda ecológica, se procede a elaborar el respectivo balance hídrico, el cual lo apreciamos en el Cuadro N° 02 señalado en la parte resolutive de la presente resolución.
- Del cual se puede decir que existe volumen disponible en todos los meses del año por lo consiguiente se podría acreditar la demanda del proyecto poblacional en un volumen de 6 939 m³.
- El cronograma de actividades en el estudio no se indica, pero se recomienda se otorgue el plazo máximo establecido en Ley, es decir de 02 años.
- Respecto a la calidad de agua se puede indicar que los manantiales por pertenecer a la cuenca del río Yaután, se encuentra dentro de la clasificación de la Categoría 3,

aprobada con Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA y de acuerdo a los análisis físico, químico y bacteriológico realizado a la fuente es apta para el uso solicitado.

Actuaciones de la ALA Casma Huarmey, según lo dispuesto en el artículo 8° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA

- Notificación de la verificación técnica de campo: Con Notificación Múltiple N° 0003-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, ha convocado al administrado a una verificación técnica de campo para el día 09.FEB.2024.
- Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: Mediante Oficio Múltiple N° 0002-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY y Carta N° 0035-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, la Administración Local de Agua Casma Huarmey dispone al administrado, cumplir con colocación de avisos del Aviso Oficial N° 0002-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY.
- El administrado con Carta N° 04-2024-HKMN ingresada en mesa virtual de la ANA en fecha 19.FEB.2024, hace llegar las constancias de colocación de avisos(publicaciones) del Aviso Oficial N° 0002-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, las mismas que corresponden a la Municipalidad Distrital de Yaután(Carta N° 001-2024/UTI/JLRS fecha 07.FEB.2024); y a la Comisión de Usuarios de Yaután, según fotografías adjunto al expediente; cumpliéndose de esta manera el mecanismo de publicación previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. No hubo oposiciones al trámite.
- Acta de verificación técnica de campo: Se realizó en fecha en fecha 09.FEB.2024 verificando en el manantial Ojo de vinto, en el punto de interés, un aforo puntual estimado 0,5 l/s. El lugar donde se realizará el uso del agua poblacional o unidad operativa se encuentra ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17L 826 806E y 8 946 435N.
- En tal sentido, concluye que corresponde aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del manantial Ojo de vinto a favor del señor Héctor Kevin Meléndez Norabuena con DNI N° 73065436, hasta un volumen de 6 939 m³ para su proyecto poblacional denominado "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas del Centro Poblado de Vinto del distrito de Yauntán, provincia de Casma del departamento de Ancash".

Que, con Informe Legal N° 0021-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.

- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que el recurrente ha cumplido con entregar las publicaciones.
- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR a favor del señor **HÉCTOR KEVIN MELÉNDEZ NORABUENA** a **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL**, para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del manantial Ojo de vinto, hasta un volumen de 6 939 m³ para su proyecto poblacional denominado *“Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas del Centro Poblado de Vinto del distrito de Yauntán, provincia de Casma del departamento de Ancash”*; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: PUNTO DE CAPTACIÓN EN LA FUENTE NATURAL DE AGUA

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 18		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Ojo de Vinto	827 952	8 946 419	723

Fuente: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas del Centro Poblado de Vinto del distrito de Yauntán, provincia de Casma del departamento de Ancash”

CUADRO N° 02: BALANCE HÍDRICO

Oferta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen(m ³)
Oferta manantial Ojo de vinto en caudal (l/s)	0.42	0.45	0.56	0.29	0.25	0.24	0.23	0.23	0.22	0.25	0.29	0.39	
Oferta manantial Ojo de vinto en volumen (m ³)	1,125	1,089	1,500	752	670	622	616	616	570	670	752	1,045	10,025
Demanda de terceros en volumen (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda ecológica en volumen (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda de proyecto en volumen (m ³)	588	549	588	569	587	569	587	588	569	588	569	588	6,939
Balance en volumen (m ³)	537	540	912	183	83	53	29	28	1	82	183	457	3,086

Fuente: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas del Centro Poblado de Vinto del distrito de Yauntán, provincia de Casma del departamento de Ancash”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte

interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al señor Héctor Kevin Meléndez Norabuena, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA